

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
13:14

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

**LUIS ALFONSO
SILVA ROMO**

Diputado Local
LXIV Legislatura

Oficio No. LXIV/LASR/001/2020

San Raymundo Jalpan, Oaxaca 06 de enero de 2020

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
9:05 AM
07 ENE 2020
en Anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Por instrucciones del Diputado Luis Alfonso Silva Romo, por este conducto, adjunto, remito a usted el punto de acuerdo para que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión programada en este H. Congreso del Estado por el cual se:

EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE CÓMPUTO, SE PRIORICE EL USO DEL CÓDIGO ABIERTO.

En espera de hacerlo de manera personal y oportuna, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS
Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

**LIC. LENIN JIMENEZ HERNANDEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

Oficio No. LXIV/LASR/001/2020

San Raymundo Jalpan, Oaxaca 06 de enero de 2020

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO, por este medio y con fundamento en los artículos 30 fracción I y 39 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 60 fracción II y 61 del Reglamento interno del congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea mediante el cual se **EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE CÓMPUTO, SE PRIORICE EL USO DEL CÓDIGO ABIERTO**, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde la década de los setentas, los primeros avances en materia de software se intercambiaban y compartían sin ningún tipo de restricciones; sin costos para los usuarios de los mismos, pero tal situación se modificó cuando diez años después, cuando se comprobó que en el futuro podrían ser un gran negocio. Principalmente, los desarrolladores de softwares monopolizaron los beneficios de los avances de toda una comunidad de científicos que operan con recursos públicos en las universidades, centros de investigación y entes gubernamentales.

Rápidamente, las empresas privadas fueron siendo dueñas de toda licencia, patentes y derechos de autor, que pertenecían a los sistemas de programación computacional; mientras que los usuarios tuvimos que pagar crecientes precios. Es decir, la venta de los sistemas operativos se volvió una práctica privativa y monopólica, que obligó a

los usuarios a admitir condiciones contractuales restrictivas y totalmente limitativas por el uso de tales softwares.

Los usuarios finales perdimos todo derecho de retroalimentación tanto en el uso como en los mejoramientos que se ajustaran a las necesidades particulares de los mismos. En todo caso, si alguien requiriera modificaciones le representarían otros costos añadidos, sin que medie ningún recurso de defensa e inconformidad.

Desde el punto de vista técnico, las empresas conservan celosamente los diseños de las estructuras informáticas, negando todo acceso al acceso a los códigos fuentes o de origen, aun cuando se paguen grandes costos por el uso de los mismos para adaptar el programa a las necesidades que el usuario requiere y por lo que se realizan los pagos respectivos.

Actualmente el mercado es prácticamente controlado por el llamado software libre, cuyo código fuente puede ser modificado y compartido pero sin infringir la licencia, esto es, que este producto se usa bajo una licencia y no es del dominio público.

Una licencia es precisamente una autorización formal con carácter contractual que el gobierno podría firmar con un autor de un software para ejercer "actos de explotación legales", ello obviamente elevando costos.

Ahora bien, desde 1983 comienza a surgir un movimiento que después generaría más seguidores y con ello nuevas formas de usar, escribir, modificar y redistribuir libremente un software, a ello se le conoce como Código Abierto.

Entre las ventajas, que representa el manejo de un Código Abierto a los usuarios, consiste en que es un modelo que se basa en la colaboración abierta, la cual puede ser utilizada sin restricción alguna, cuyo costo es nulo o ínfimamente menor que el software de licencia, que de manera cotidiana se utiliza actualmente.

En su artículo "Por qué el código abierto pierde el punto de vista del software libre", Stallman establece que el término código abierto implica disponibilidad de acceso al código fuente. Además de que ofrecen la plataforma ideal para dependencias, institutos, programas estratégicos, centros de investigación y universidades de todo tamaño, al consolidar la infraestructura, crear entornos informáticos escalables y elevar la productividad y el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Este modelo de desarrollo de software provee control y certeza en la seguridad, con estándares y certificaciones integrales, fundamentado en el conocimiento de la

operación gubernamental, para facilitar su transferencia a otras áreas o instituciones y, como ya se ha mencionado, continua mejoras tecnológicas de la comunidad, aprovechando experiencias y recursos de manera eficiente.

Además hay que señalar que diversas empresas ampliamente conocidas operan bajo este software como Netscape Navigator, Wikipedia, Google ha lanzado el primer teléfono con sistema operativo Android, basado en Linux y otros componentes de código abierto y Red Hat, quienes precisamente al día de hoy lideran proyectos en sector público, automatizando procesos, reduciendo costos y garantizando el correcto desempeño de la operación institucional.

Por todo lo anterior, se hace conveniente que desde los poderes del Estado, quien tiene la obligación de velar por la observancia del justo pago por los servicios que contratan los consumidores de softwares, es urgente que se implemente el denominado Código Abierto para que la administración pública federal reduzca los gastos por contrataciones de softwares y sistemas de cómputo.

Desafortunadamente, en el Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado; donde se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria no se contempló el término de Código Abierto en la redacción de la fracción III del artículo 16 que versa sobre adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo.

Dicha omisión, podría ocasionar que no exista ningún ahorro por concepto de contratación de softwares que atiendan las mejoras y la modernización de la gestión pública, tal y como lo debería contemplar inicialmente la Ley Federal de Austeridad Republicana de Estado.

Por lo cual, exhortamos respetuosamente a los titulares de la entidades públicas señaladas, en el proemio del presente iniciar en la medida de lo posible con la implementación –en los plazos señalados por la Ley- del software libre y de código abierto, conocido como FOSS por las siglas en inglés de Free and Open-Source Software.

Ya que este software, permitiría a los usuarios de la gestión pública ver, estudiar, modificar y mejorar el diseño de las herramientas computacionales requeridas –que se adapten a las necesidades específicas- gracias a la disponibilidad de su código fuente.

**LUIS ALFONSO
SILVA ROMO**

Diputado Local
LXIV Legislatura

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas someto a la consideración de este Congreso, la siguiente proposición con:

DECRETO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública Federales para que en cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 16 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y dentro del periodo de 180 días mencionado en el artículo tercero transitorio de la mencionada ley, las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se priorice también el uso de código abierto.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 06 de enero de 2020.

**ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ESTA PAZ.**



DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV
SAN RAYMUNDO JALPAN